

ORD. D.S.C. N°: 2887

ANT.: Expediente Rol D-207-2022, seguido en contra de Compañía Contractual Minera Ojos del Salado, titular de “Candelaria – Ojos del Salado”.

MAT.: Solicita antecedentes que indica

Santiago, 5 de diciembre de 2023

**A: SR. PATRICIO AGUILERA POBLETE
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**

**DE: DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

De mi consideración,

1. Con fecha 30 de septiembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-207-2022, mediante la Formulación de Cargos en contra de la unidad fiscalizable denominada “Candelaria – Ojos del Salado” (en adelante, “unidad fiscalizable”), ubicada en la comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama, aproximadamente a 900 metros al noroeste de la zona urbana de Tierra Amarilla, y a 20 km de la comuna de Copiapó, cuyo titular es Compañía Contractual Minera Ojos del Salado (en adelante, “titular” o “CMODS”).

2. Luego de una serie de presentaciones en el procedimiento sancionatorio, esta Superintendencia rechazó el programa de cumplimiento presentado por el titular, lo que tuvo lugar a través de Resolución Exenta N° 8/Rol D-207-2022 de fecha 7 de septiembre de 2023.

3. En razón de lo anterior, el procedimiento se encuentra en etapa de investigación, y, teniendo en cuenta que el Servicio Nacional de Geología y Minería ha llevado un sancionatorio en contra de CMODS, y, además, se encuentra en constante análisis de la información que ha sido obtenida en terreno, así como la que ha sido proporcionada por el titular, es que esta SMA viene a requerir a vuestra repartición pública la siguiente información respecto a la unidad fiscalizable:

a) Información actualizada respecto a las campañas de prospecciones geofísicas desarrolladas con posterioridad a agosto de 2022, que puedan complementar las conclusiones del informe “Caracterización hidrogeológica del área afectada por la subsidencia del 30 de julio de 2022 en la Mina Alcaparrosa, comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama, Chile”;

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



b) Derivar aquellos antecedentes desarrollado por su repartición, asociado al análisis de estabilidad de mina alcaparrosa, en los sectores afectados por la subsidencia y posterior inundación, ya sea de tipo estructural o por efecto de la presión hidrostática que genera el volumen de agua almacenado en la mina, sobre la roca o sobre los taponés de hormigón construidos por CMODS;

c) En relación a los antecedentes previamente requeridos, se solicita pueda informar a esta Superintendencia si, desde el punto de vista de la seguridad minera, la dinámica hídrica actualmente en la subsidencia puede ser un factor de riesgo para la estabilidad física del suelo.

4. Al tenor de lo expuesto, solicito remitir a esta Superintendencia la información indicada, a través de correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl con indicación del Ord. que la solicitó. Al respecto, teniendo en cuenta los tiempos de tramitación del procedimiento, se solicita pueda arbitrar los medios de que disponga, con el objeto de que los antecedentes requeridos se remitan dentro de un plazo de 20 días hábiles.

5. En caso de no contar con esta información, solicitamos comunicarlo en dichos términos, a fin de adoptar las acciones y diligencias que procedan, en relación con el objeto del procedimiento SMA Rol D-207-2022.

Sin otro particular, y agradeciendo su colaboración, le saluda atentamente,

Daniel Garcés Paredes
Jefe División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

FPT/MGS

Carta certificada:

- Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería, en Santa María N° 104, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Distribución:

- Director Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería, en Manuel Antonio Matta N° 264, comuna de Copiapó, Región de Atacama.

